

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00167-00 (divisorio)

Subsanado el libelo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 406 del Código General del proceso el Juzgado admite la demanda divisoria promovida por **RICARDO ALEJANDRO MORENO GONZÁLEZ** contra **EDITH GONZÁLEZ CRUZ**.

Désele el trámite propio del Proceso Divisorio.

Notifíquese esta determinación a la demandada de acuerdo a lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, o conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en este último caso, cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole a la accionada que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho de contradicción en línea de lo previsto en el artículo 409 del CGP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del ejusdem, se ordena la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1652727. **Ofíciense**.

Por secretaría tramítense la mencionada misiva conforme lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.

Se reconoce a la abogada **XIMENA DEL PILAR ANGULO ROBLES** para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Frente a la petición radicada por la apoderada de la parte actora, en cuanto al permiso para radicar la subsanación en físico, y obtener copias de los anexos de la demanda, se indica a la petente que el proceso se encuentra digitalizado, por tal razón no es necesario acceder a dicho pedimento, por secretaria remítasele a la apoderada de la parte demandante al correo las copias que solicita.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda2591510dd6582bea8bca1774146795a534b086d89bd58c74c8d154f1ffae4

Documento generado en 30/07/2020 04:57:10 p.m.